

# E S T U D I O S

## El «Breviloquium Logicae» de Nicolás Eymerich ( 1320 - 1399 )

Nicolás de Eymerich ha sido un hombre de extraordinaria importancia como Inquisidor General en la antigua Corona de Aragón, como protagonista de la polémica antilulista y como escritor de variados temas. No es un dato muy conocido que también es un autor destacado dentro de la historia de la lógica. Dejando de lado la controversia con el lulismo, que parcialmente pertenece también a la lógica, vamos a concretarnos al estudio de una notable compilación de los tratados de lógica que entonces corrían.

Eymerich había nacido en Gerona por el 1320. Profesa en el convento dominicano de dicha ciudad a los catorce años. En su juventud se dedica con entusiasmo a la filosofía y a sus treinta años compuso un compendio o *Suma* de lógica, escrita en 1531, cuando su autor era profesor en el convento dominicano gerundense. De ella conservamos un manuscrito en la Biblioteca Nacional de París (Lat. 6774, 139 fols.) y una edición incunable de Pedro Posa (Barcelona, 1948, 70 fols. de 27 líneas) con numerosas abreviaturas que aumentarían mucho su extensión en una edición actual. Trabajo sobre el único ejemplar conocido de la edición barcelonesa, actualmente propiedad de la Biblioteca de la Universidad de Cambridge (Inglaterra)<sup>1</sup>.

Se titula *Breviloquium Logicae tam realis quam intentionalis*. Se trata de un breve compendio del máximo interés doctrinal e histórico, que pertenece al mismo tipo de escritos de *Sumas*

<sup>1</sup> L. ROBLES, *Escritores dominicos de la Corona de Aragón* (siglos XIII-XV), "Repertorio de Historia de las ciencias eclesiásticas en España", 3 (Salamanca 1971) 106-123. T. y J. CARRERAS Y ARTAU, *Historia de la filosofía cristiana* (Madrid 1953), t. II, 35-36, 450-451.

de lógica que aparecen en el siglo XIV y puede compararse dignamente con las homólogas de eminentes lógicos como Ockham, Buridán, Burleigh, Alberto de Sajonia, etc., desde una elaboración fundamentalmente tomista. Eymerich, al final, la titula con todo derecho *Brevis Summa totius scientiae logicalis*. Su intención era precisamente esa: escribir un compendio breve de todo el material escolar<sup>2</sup>.

#### I. ORDENACION DEL MATERIAL. NATURALEZA DE LA LOGICA.

El mismo autor, en las palabras introductorias, nos da esta división de la obra:

- |  |   |  |
|--|---|--|
| A. <i>Prima Pars: De entibus reallibus seu extra animam (1r-2v-48r). De primis intentionibus (2v-48r).</i> | } | <i>De incomplexis.</i><br><i>De complexis.</i><br><i>De discursivis.</i>                               |
| B. <i>Pars secunda: De secundis intentionibus. De entibus rationis (48v-70v).</i>                          | } | <i>De entium rationis entitate.</i><br><i>De eorum fundatione.</i><br><i>De illorum praedicatione.</i> |

Esta división, que el autor justifica apelando al Estagirita y al prólogo del Comentario de Santo Tomás a los *Segundos Analíticos*, puede explicitarse mejor en el siguiente cuadro, que permite apreciar la riqueza de contenido de la magna obra de Eymerich:

#### PARTE PRIMERA:

- *De incomplexis* (primera operación):
  - Breve introducción acerca de la obra y su división.
  - Predicables.

<sup>2</sup> *Breviloquium Logice tam realls quam intentionalis multo clarissimi fratris Nicolai Almerici sacre pagine professoris, catholice inquisitoris fidei, ordinis praedicatorum incipit. Al final: Et in hoc terminatur brevis declaratio secundarum intentionum. Et per consequens brevis summa totius sciencie logicalis compilata per fratrem Nicolaum Almerici ordinis fratrum praedicatorum, filium conventus Gerunde. Deo Gratias. Barchinone per Petrum Posa anno millesimo CCCCXCVIII est fideliter impressum.*

De la primera parte de esta obra había escrito Eymerich otra versión: "Differt hoc opus ab alio quod de simili materia edidi paulo antea, quia illud partem non continet, nisi primam, nec illam nisi in aliquibus et paucis locis exemplis continet declaratam" (f. 2r).

- Predicamentos. El pospredicamento *oppositio*.
- Predicación.
- *Restrictio, ampliatio y suppositio*.
  
- *De complexis* (segunda operación):
  - Proposición y sus principales divisiones.
  - La proposición *de inesse* y la modal.
  - Hipotéticas *secundum rem et secundum vocem* (copulativas, disyuntivas, condicionales).
  - Hipotéticas *secundum rem et non secundum vocem* (exclusivas, exceptivas, inceptivas, finitivas y reduplicativas).
  - Oposición, equipolencia y conversión.
  - Siete reglas de la consecuencia.
  
- *De discursivis* (tercera operación):
  - Silogismo en general.
  - Relaciones entre antecedente y consiguiente como base de la inferencia silogística.
  - Silogismo *de inesse*. Sus tres figuras y sus modos.
  - Silogismo oblicuo. Sus figuras y modos.
  - Silogismo de pretérito y de futuro.
  - Silogismo modal.
  - Silogismo mixto de modal y *de inesse*.
  - Silogismo de exposición.
  - Silogismo conversivo, circular y *ad impossibile*.
  - Silogismo hipotético, especialmente exponible.
  - Inducción, entimema y ejemplo.
  - Silogismo demostrativo y demostración.
  - Silogismo dialéctico (*loci*).
  - Silogismo sofístico (falacias).

**PARTE SEGUNDA:**

- El conocer y las segundas intenciones (reinterpretación de los temas anteriores desde las segundas intenciones).
- Las segundas intenciones en orden a su fundamento.
- La predicación y sus modos desde las segundas intenciones.

Esta ordenación del material recuerda de cerca la *Summa Logicae* de Ockham. El contenido coincide mucho con el de Pedro Hispano, salvo la omisión del tratado *de relativis*, la extensión que concede a los *exponibilia*, la supresión de varias propiedades lógicas, las adiciones relativas al tema *de consequentiis* y la ampliación de la silogística. Aunque la ordenación también puede relacionarse con la *Summa totius logicae*, atribuida durante siglos a Santo Tomás, Eymereich le supera en la conciencia que tiene de la inferencia como muy importante en la lógica y ello en su aspecto formal. De todos ellos se distingue Eymereich en la elaboración que hace en la parte segunda del objeto de la lógica o segundas intenciones. Suprime totalmente los tratados *De obligationibus* e *insolubilibus* en una época en que estaban plenamente integrados en las Sumas de lógica.

La división de *complexum* e *incomplexum*, la de *ens reale* y *ens rationis*, la ordenación según las tres operaciones, tienen resonancias tomistas conocidas. En cambio, la triple distinción de discurso en hablado, escrito y mental, de tanta importancia a partir de Ockham no aparece por ninguna parte. Tampoco parece conceder importancia a la distinción entre categoremático y sincategoremático.

En una mirada global a este tratado de lógica, llama la atención la contradicción que existe entre la división señalada al principio entre ente real o de primera intención y ente de razón o segunda intención (f. 2 v), que le sirve de base para las dos grandes divisiones de la obra y coloca entre las primeras intenciones todo el material lógico. Pero en la segunda parte todo ese material se reinterpreta como segunda intención y como ente de razón. Tal vez pueda explicarse la contradicción si admitimos que se trata de una obra dedicada a estudiantes y que no estaba plenamente elaborada. En todo caso, el mismo autor declara que la distinción, base del libro, señalada al principio *inevidens et indeclaratum fuerat derelictum* (f. 60 r). Hay, pues, que atender a la segunda parte para entender la primera.

#### *La lógica como una teoría de las segundas intenciones e imposiciones.*

La segunda parte de la obra de nuestro Eymereich contiene, como decimos, una reinterpretación de la primera desde la teoría de las segundas intenciones y del ente de razón como objeto de lógica, al modo tomista, siguiendo, en líneas generales, al maestro de Aquino. Expone, en primer lugar, la doctrina del conocer sensible y, sobre esa base, la del intelectual, con la formación de especies. En contra de lo que dice Carreras Artau,

parece admitir las naturalezas y esencias del realismo tomista <sup>3</sup>.

La primera intención es la operación del entendimiento cuando recae sobre inteligibles absolutos. La segunda intención recae sobre la primera y supone una comparación produciendo un conocimiento de relaciones (f. 54 v). En las intenciones, por parte de la cosa entendida, podemos distinguir dos aspectos: la relación de la cosa entendida al entendimiento y las relaciones de una cosa entendida a otras también entendidas. Las intenciones por parte del entendimiento y que están en él de manera subjetiva son, con más propiedad, ente real y pertenecen a la física o al *De Anima* y no son objeto de la lógica (f. 55 r). Al lógico le interesan las *intentiones ex parte rei intellectae* o, mejor aún, las relaciones que se siguen de que algo sea conocido de manera comparativa. El ente real es el producido por una causa real y puede ser relativo o absoluto (55 v). El ente real está en la mente de manera subjetiva y objetiva. En cambio, el ente de razón no está en el entendimiento de manera subjetiva ni tampoco de manera objetiva, aunque se sigue de la presencia intelectual a modo de objeto. "Ens rationis dicitur quod rem ex eo quod est in intellectu obiective consequitur, ut ex eo quod lapis intelligitur relatio rei intellectae ad intellectum consequitur. Et dicuntur entia rationis non quia sunt in anima sive in ratione subiective... nec quia sint in anima obiective... Dicuntur ergo entia rationis quia consequuntur rem ut est in ratione sive in anima obiective. Et haec dicuntur ad secundum genus intelligibilium pertinere et per secundae impositionis nomina designari" (f. 56 r). Este ente de razón es el objeto parcial de la lógica y el que Eymerich contrapone al otro ente real, ya subjetivo, ya objetivo, que se estudia en la física. Pero este ente en el alma es llamado también ente de razón por algunos y es la noción general que él mismo utilizara al principio de la obra como base de la partición fundamental del presente tratado (f. 2 v) y ahora queda explícitamente esclarecido el auténtico sentido de ente de razón como objeto de la lógica dentro de la línea tomista de pensamiento.

Los entes reales se expresan mediante nombres de primera imposición y los entes de razón mediante el lenguaje de *segunda imposición*. El ente de razón positivo es siempre una relación

<sup>3</sup> "Intellectus duplici actu potest tendere in obiectum actu primo et actu reflexo. Actus primus est quo intellectus intelligit illud quod species intelligibilis primo repraesentat. Species autem intelligibilis directe et primo repraesentat naturam communem, non repraesentando eius principia individuantia, ut species hominis repraesentat naturam humanam simpliciter et indeterminate, non autem ut in hac materia vel tali qualitate existente vel talibus accidentibus" (f. 53 r). Me refiero solamente a la época en que se escribe el *Breviloquium*. Cf. CARRERAS Y ARTAU, ob. cit., II, pp. 35-36. Cuando habla de la *suppositio simplex* (f. 8 v) no es tan explícito, como veremos.

de razón y se divide según las tres operaciones de la gradación cognoscitiva <sup>4</sup>.

Siguiendo cada uno de los actos cognoscitivos mentales, vuelve Eymerich a interpretar y a definir los principales entes de razón que había explicado en la primera parte e inclusive algunos puntos, como el de la predicación, se tratan ahora con mucha mayor amplitud.

Las relaciones de razón, segundas intenciones o ente de razón se explican siguiendo el paralelismo con las primeras intenciones y con los entes reales. Eymerich no parece admitir distinción real entre la relación y su fundamento tanto en los entes reales como en los de razón. La segunda intención se funda en la primera y no se distingue realmente de ella, aunque sobre una primera intención pueden considerarse varias segundas intenciones (f. 61 v-65 v).

Tenemos, pues, en Eymerich una elaboración del material lógico, explicado en la primera parte, desde la teoría tomista del ente de razón. Será de mucho interés una comparación con Santo Tomás, Herveo y con los tomistas posteriores para seguir con más detención los hilos de tan interesante tradición <sup>5</sup>.

Teniendo en cuenta esta reformulación de la primera parte a la luz de estas doctrinas de la segunda, vamos a recorrer brevemente los principales temas siguiendo el texto, cuyo temario queda reseñado en los dos esquemas anteriores.

## II. LOS TEMAS DE LA PRIMERA OPERACION: DE INCOMPLEXIS, DE TERMINIS.

Comienza con brevísimo resumen de segunda mano de los Predicables con algunas coincidencias literales con el libro segundo de Pedro Hispano, pero con independencia. Después resume los Predicamentos, omitiendo los antepredicamentos y de los pospredicamentos solamente recuerda la oposición brevemente. Llama ente de razón a los predicables y ente real a los predicamentos (f. 2 v-7 r). En la segunda parte vuelve sobre el tema (f. 58 r-60 v), dando nuevas definiciones desde la teoría del

<sup>4</sup> "Intentiones secundae sive entia rationis trifarie sunt distincta. Nam quaedam consequuntur rem apprehensam per actum simplicem, quaedam per actum componentem et dividendum, quaedam per actum discurrentem" (f. 58 v).

<sup>5</sup> S. TOMAS, *Summa Theol.* I, 28, 1 ad 2um; *De Potentia* 7, 9, c.; *In Metaph. Arist.* 4, 4, 574. I. M. BOCHENSKI, *Historia de la lógica formal* (Madrid 1967), pp. 166-168. R. W. SCHMIDT, *The domain of logic according to Saint Thomas Aquinas* (La Haya 1966), pp. 305-319. En el Aquinate encontramos muchas contraposiciones entre lógica y metafísica. En la obra de Eymerich sólo encuentro la relación entre lógica y metafísica al tratar la demostración y división de la ciencia por el objeto formal.

ente de razón, señalando las dos consideraciones *formaliter* y *materialiter* con las mutuas relaciones entre las dos célebres clasificaciones <sup>6</sup>.

Aunque en la primera parte llama ente real a los predicamentos en la segunda se los considera como ente de razón. Aquí llama ente de razón a los predicables, lo que está en contradicción con el título general de la primera parte de *entibus realibus* (f. 1 r). Es necesario, vuelvo a repetir, atender a todo el conjunto de la obra.

Pasa ahora a tratar lo que llama *de terminorum communitibus*, enumerando éstas como si estuviesen todas al mismo nivel: *praedicatio, restrictio, ampliatio* y *suppositio* (f. 7 r).

La *praedicatio* se concibe como una *manifestatio*, que divide en *impropia* con lo que designa la que llamamos predicación idéntica (por ej. *homo est homo*) y la *propia* que divide en análoga, equívoca y denominativa, como recuerdo de los omitidos antepredicamentos (f. 7). En el segundo libro o segunda parte estudia la predicación dentro de la segunda operación (f. 60 r) y distingue la predicación esencial y accidental, la abstracta de lo concreto y viceversa, desde el horizonte de las segundas y primeras intenciones en abstracto y en concreto (f. 66 v-70 v). En la teoría de la demostración completa el análisis con los *modi praedicandi per se* y la predicación necesaria (f. 36 r).

#### *Propiedades lógicas de los términos.*

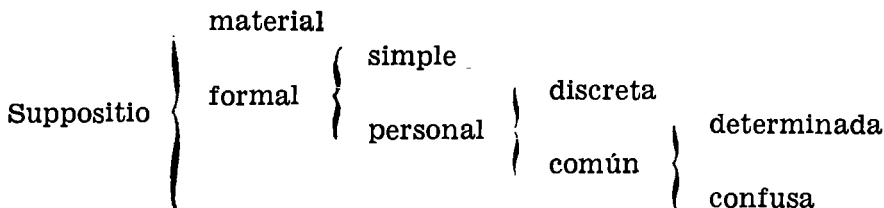
Es un problema que no parece tener mucha importancia en la concepción de Eymerich. La restricción y ampliación se definen en orden a la suposición, aunque se explican primero.

La *restrictio* se define: "est coarctatio termini communis a maiore suppositione ad minorem" y la *ampliatio* al revés, en plena coincidencia con las respectivas definiciones en Pedro Hispano. La restricción se divide según que se haga efectiva mediante un hombre, un verbo, un participio o *per implicacionem*, exactamente como en el sumulista lisboeta, repitiendo sus mismos ejemplos. En cambio, para la amplificación solamente recuerda los dos casos en que se hace por un nombre o por un verbo. Ejemplos y definiciones siguen literalmente a Pedro His-

<sup>6</sup> "Praedicabile est habitudo unius rei intellectae ad aliam rem intellectam consequens rem quae aptitudinaliter de alla praedicatur, ut habitudo animalis ad hominem" (f. 58 v). "Praedicamentum est coordinatio praedicabilium... Praedicamentum materialiter sumptum constat ex praedicabilibus materialiter sumptis et praedicamentum formaliter ex praedicabilibus formaliter sumptis. Et sic respondet praedicamentum materialiter sumptum praedicabilibus materialiter sumptis et praedicamentum formaliter praedicabilibus formaliter" (f. 60 r).

pano. Las reglas de la *ampliatio* y *restrictio* se condensan en dos con cierta correspondencia entre las de una y otra<sup>7</sup>.

La *suppositio* se independiza más de Pedro Hispano. "Est exceptio termini iam significantis pro aliquo ut homo currit. Hic sumitur iste terminus homo pro esse quod habet in natura" (f. 8 r). Sus divisiones pueden esquematizarse así:



Además, la *confusa* se subdivide en *confusa tantum*, que permite el *descensus de praedicato disiuncto* y en *confusa et distributiva*, que autoriza el *descensus copulato*. La determinada se define por el *descensus de subiecto disiuncto*.

La material se aplica a un término, común o singular, cuando se automenciona, en caso contrario es formal. La suposición simple y personal se distinguen según que lo significado tenga existencia en el alma de manera objetiva o en la naturaleza. "Simplex est quando terminus communis vel non communis supponit pro significato ut habet esse in anima obiective. Communis ut *homo est species*" (f. 8 v). La noción es claramente antiockhamista y sobre todo si tenemos en cuenta su realismo tomista de las esencias universales (f. 54 r). La personal es "quando terminus supponit pro significato secundum esse quod habet in rerum natura ut *homo est animal*".

Las divisiones de Eymerich recuerdan las de Guillermo de Sherwood y las de Walter Burleigh. Sin embargo, la brevedad de su exposición no permite una comparación detenida. En cualquier caso, parece obvia la interpretación tomista y es un testimonio de que la terminología de suposición formal continúa viviente en la escuela dominicana en contra de una afirmación de Bochenski<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Por ejemplo, éstas son las de la *restrictio*: "Prima: Omnem verbum vel participium praesentis temporis, praeteriti vel futuri non habens vim ampliandi, nec ex se, nec ex alio... et omne nomen non diminuens... nec habens vim ampliandi restringit terminum communem suppositum vel appositum... Secunda regula est: quod quando haec particula *non* adinvenit termino superiori restringit eum et facit inferius et e contra, ut *non homo* est in plus quam *non animal*" (f. 8 r). Cf. PEDRO HISPANO, *Summulae*, ed. Bochenski, 1947, 9.2-11.02.

<sup>8</sup> W. DE SHERWOOD, *Introductiones*, ed. Grabmann (Munich 1937), p. 75. W. BURLEIGH, *De puritate artis logicae*, ed. Boehner (1955), p. 3. OCKHAM, *Summa Logicae*, ed. Boehner (1951), p. 178. I. M. BOCHENSKI, *Historia*, p. 178.



Desgraciadamente en lo que resta de la obra no vuelve a mencionar Eymerich el tema de las propiedades lógicas, ni siquiera cuando hace la revisión desde la teoría tomista del ente de razón en la parte segunda. Únicamente utiliza la *suppositio* en los silogismos de pretérito y futuro (f. 25 r, 26, 27 v).

### III. LOS TEMAS DE LA SEGUNDA OPERACION: DE COMPLEXIS.

Empieza esta parte con la noción de proposición y sus principales divisiones, que son las conocidas. Sobre el tema vuelve al tratar de la demostración (f. 35 v) y en la segunda parte al reinterpretar todo desde el ente de razón (f. 60 v-61 r). No parece conocer la hermosa concepción tomista de las relaciones entre sujeto y predicado, admitiendo una concepción material y otra formal, tanto del sujeto como del predicado y de todo el enunciado lógico (f. 60 v). Tiene, en cambio, la visión amplia de considerar la proposición en sí misma y dentro del razonamiento, es decir, el enunciado en cuanto premisa y en cuanto conclusión. Señala que la proposición lógica es propiamente solo la enunciativa que significa la verdad o falsedad (f. 8 r). Explica después cada una de las principales divisiones. Llama especialmente la atención la exposición de las hipotéticas.

#### *Proposición hipotética.*

La hipotética es una *enunciatio plures, coniunctione una*, que consta de varias categóricas como partes principales, según la conocida definición (f. 9 v). Distingue Eymerich dos grandes tipos de hipotéticas: 1) las que lo son *secundum rem et vocem*, que se subdividen en condicionales copulativas y disyuntivas; 2) las que lo son solamente *secundum rem* y no *sec. vocem*, como sucede con las exclusivas, exceptivas, finitivas, inceptivas y reduplicativas. No aparece en nuestro autor la denominación corriente de *exponibilia*, que declara sin discusión ocultamente hipotéticas. Comencemos por las primeras.

Se definen por los conectivos respectivos. Para verdad de la condicional "exigitur quod antecedens non possit esse verum sine consequente, ut *si homo est, animal est. Et non exigitur necessario quod antecedens sit verum nec consequens sicut patet in ista si asinus volat habet alas, quae est vera conditionalis. Ad falsitatem exigitur quod antecedens possit esse verum sine consequente, ut si homo est, asinus est*" (f. 9 r). Tampoco para que sea falsa se exige que lo sean ni el antecedente ni el consiguiente. No relaciona tal noción con la de *consequentia* ni ahora ni después, aunque posteriormente insistirá en que premisas y

conclusión están en idéntica relación a la del antecedente con el consiguiente (f. 22 r).

De la definición de verdad en la condicional saca la consecuencia de que es falaz argumentar del todo a las partes, aunque el todo fuese verdadero o falso. Como la copulativa exige la verdad de todos los miembros permite el razonamiento del todo a cualquiera de las partes.

La verdad de la disyuntiva se obtiene con tal que lo sea una de las partes. Se puede argumentar del todo a la parte que es verdadera. Cuando todas las partes de la disyuntiva son verdaderas, entonces se puede inferir cualquiera de sus partes, pero esa disyuntiva es, en el fondo, una copulativa. Solamente parece conocer la disyuntiva inclusiva (f. 10 r).

Volveremos sobre este tema cuando tratemos la inferencia silogística y las *consequentiae*.

Las hipotéticas *secundum rem et non sec. vocem* son explicadas con relativa extensión dentro del tratado de Eymerich. Solamente estudia las enumeradas arriba. En todas ellas distingue, al hacer el análisis, una afirmativa y una negativa, sacando las conclusiones pertinentes respecto al modo de hacer inferencias a partir de dichos enunciados. Por ej. sólo Sócrates corre, se expone: *Sócrates corre y ningún otro corre*. Para examinar las inferencias inmediatas tiene en cuenta la parte afirmativa y la negativa. Las reduplicativas, lo mismo que todas las examinadas "habet duas praeiacentes, unam affirmativam et aliam negativam" (f. 14 v). Emplea el modo de exposición que más tarde se llamará *antiguo*. Interesa destacar que Eymerich va señalando cuidadosamente la manera de razonar y sus condiciones en esos enunciados (f. 10 v-15 r).

### *La modal.*

Omito la referencia a las proposiciones categóricas *de inesse*, tratadas brevemente por tratarse de algo demasiado corriente y que puede encontrarse en Pedro Hispano.

En las modales también coincide casi literalmente con Pedro Hispano, *Summulae*, 1.31-1.33, distinguiendo los modos: posible, contingente, imposible, necesario, verdadero y falso. No conoce la modal *divisa* (f. 16 r) al estudiar la proposición, pero es la única que emplea después en el silogismo modal.

### *Oposición, conversión, equipolencia.*

Eymerich admite la universalidad absoluta de la ley de contradicción y desconoce por completo la problemática que plan-

tearon los *insolubilia* en ese tema (f. 15 v). Al revés de Ockham no hace intervenir para nada la *suppositio* en la definición de proposición verdadera y falsa. Las proposiciones de futuro contingente no pueden ser verdaderas ni falsas al mismo tiempo, ni una falsa de manera determinada y su opuesta verdadera. Tales enunciados tienen también verdad y falsedad, pero de manera indeterminada<sup>9</sup>.

Explica el cuadrado de la oposición entre categóricas *de inesse* y entre modales, las equipolencias entre las puramente de inherencia. Admite como legítimas las tres clases de conversión, *simple*, *per accidens* y *por contraposición* y las extiende a las modales, a las de casos oblicuos y a las exponibles (f. 16 r-19 v). No encontramos en él ninguna alusión a la inferencia como *consequentia* a partir de las relaciones entre proposiciones. Igualmente, no hay la menor alusión a problemas como la aplicación de la conversión simple a todo tipo de proposiciones. Diríamos que su horizonte es el de Pedro Hispano y no el de la lógica del XIV en estos temas.

### *Consequentia.*

El enfoque de este tema es muy interesante y curioso. En primer lugar, no las define en ninguna parte, aunque ya hemos recordado su interesante definición de condicional y sus condiciones de verdad (f. 10 r). Ahora nos encontramos con este tema al final del tratado *de complexis* (f. 19 v-20 v), pero con la indicación de que la *consequentia* se debe tratar al hablar de los *Topica*, "principaliter de ipsis dicitur in toto codice topicorum" (f. 19 v). Pero al explicar los lugares recuerda muy pocas *máximas* y no utiliza la palabra *consequentia*, salvo en una regla final, como veremos (f. 43).

También trata las *consequentiae* enumerando muchas antes de exponer el silogismo "non contractus ad materiam specialem" (f. 35 r), porque, observa, "praemissae ad conclusionem ut antecedens et consequens comparantur" (f. 22 r), pero también aquí omite hablar de *consequentia*, aunque indique numerosas reglas que los otros lógicos califican de tales. En cada tema volveremos a recordar el problema. En cualquier caso, la inferencia es básica en Eymerich a todos los niveles, tanto en la segunda como en la tercera operación. Todo parece indicar que no considera a ese tratado con independencia. De todas maneras, en el punto que nos ocupa enumera siete *consequentiae* con ese

<sup>9</sup> "In simplicibus de futuro contingenti non contingit ambas simul esse veras nec simul esse falsas, nec unam determinate veram, nec aliam determinate falsam, sed utramque indeterminate, ut *cras pluuet, cras non pluuet*" (f. 15 v).

nombre, como siete reglas metalógicas, que son las derivadas del capítulo 10 y 11 del *Peri Hermeneias* sobre cómo se puede pasar inferencialmente a *divisis ad coniunctum* y viceversa, y cómo de una manera afirmativa de predicado finito se pasa a las de predicado infinito y similares<sup>10</sup>.

#### IV. LOS TEMAS DE LA TERCERA OPERACION: DE DISCURSIVIS.

##### *Reglas consecuenciales previas.*

Lo que pertenece a la tercera operación o discurso es primariamente silogismo, dice Eymereich. Sin embargo, esa primacia no parece pertenecer al silogismo puramente categórico, ya que éste se concibe al modo de la relación entre antecedente y consiguiente, que es terminología de la proposición hipotética. Podríamos poner como un principio general de esta tercera operación, que repite varias veces: *Praemissae ad conclusionem ut antecedens et consequens comparantur* (f. 21 r-22 r). Es tan importante este principio en la concepción de nuestro autor que, como algo previo a todo lo referente al discurso silogístico, coloca 16 reglas acerca de las relaciones entre antecedente y consiguiente, como algo necesario para penetrar los principios del razonamiento. Todo ello da un sentido hipotético a la inferencia, sea categórica o de otro tipo. Como ya sabemos, Eymereich no habla aquí ni de *consequentiae* ni de reglas consecuenciales, pero son las que con ese nombre recuedan otros autores<sup>11</sup>.

Esas dieciséis reglas están distribuidas en diferentes apartados, de este modo: a) *Cuatro reglas que regulan la afirmación y negación del antecedente y consiguiente*: 1.<sup>a</sup> De la afir-

<sup>10</sup> "Prima... quando plura praedicantur de aliquo accidentaliter et divisim, non licet inferre coniunctim... Secunda est: quando aliqua praedicantur de alio divisim, si in uno illorum praedicatorum alterum includitur non licet inferre coniunctim... Tertia est: quod quando aliqua praedicantur de aliquo accidentaliter et coniunctim non infertur divisim per primum praedicatum, sed bene per secundum, ut *Sortes est bonus latro* non infertur, *ergo est bonus*, sed *est latro*. Quarta est: quod quando aliqua praedicantur de aliquo coniunctim, si unum illorum praedicatorum sit diminuens de ratione alterius, non infertur divisim primum praedicatum, sed bene secundum... In aliis casibus sequitur... Quinta est: quod ad affirmativam de praedicato finito sequitur negativa de praedicato infinito et negativa de praedicato privato... Sexta est: quod ad affirmativam de praedicato infinito et affirmativam de praedicato privato sequitur negativa de praedicato finito et non e contra... Septima regula est: quod propositiones de subiecto finito non opponuntur neque consequuntur ad illam de subiecto infinito, nec etiam e contrario" (f. 19 v-20 r). Cf. P. HISPANO, *Summulae*, 7.44, que las pone en las falacias.

<sup>11</sup> "Ad intellectum aliorum principiorum sunt de consequente et antecedente XVI regulae praemittendae cum praemissae ad conclusionem ut antecedens et consequens comparentur" (f. 21 r). "Praemissae autem ad conclusionem ut antecedens et consequens comparantur, ergo si praemissae sumantur verae et conclusio, sed non e contrario" (f. 22 r).

mación del antecedente se sigue la afirmación del consiguiente; 2.<sup>a</sup> de la afirmación del consiguiente no se sigue la afirmación del antecedente; 3.<sup>a</sup> de la negación del consiguiente se sigue la negación del antecedente; 4.<sup>a</sup> de la negación del antecedente no se sigue la negación del consiguiente. Observa Eymerich que ninguna de estas reglas es válida en los enunciados convertibles, es decir, diríamos hoy que son reglas de implicación y no valen si se tratase de enunciados equivalentes. b) *Otras cuatro reglas acerca de la compatibilidad de antecedente y consiguiente con sus opuestos*: 1.<sup>a</sup> Con el contradictorio del antecedente es compatible el consiguiente; 2.<sup>a</sup> Con el opuesto del antecedente es compatible el opuesto del consiguiente; 3.<sup>a</sup> Con el opuesto del consiguiente nunca es compatible el antecedente; 4.<sup>a</sup> Con el contradictorio del consiguiente siempre es compatible el contradictorio del antecedente<sup>12</sup>. c) *Otras tres reglas se refieren a lo que precede (antecedere) al antecedente o al consiguiente*: 1.<sup>a</sup> Lo que antecede al antecedente antecede al consiguiente; 2.<sup>a</sup> Algo puede anteceder al consiguiente y no anteceder al antecedente; 3.<sup>a</sup> Lo que no puede anteceder al consiguiente no puede anteceder al antecedente. Los ejemplos de Eymerich todos se refieren a términos respecto a su universalidad. d) *Cinco reglas respecto a seguir (consequere) al antecedente o consiguiente*: 1.<sup>a</sup> Lo que se sigue universalmente del consiguiente se sigue del antecedente; 2.<sup>a</sup> Lo que se sigue universalmente del consiguiente, con algo añadido, se sigue del antecedente con la misma adición; 3.<sup>a</sup> Puede seguirse algo del antecedente que no se siga del consiguiente; 4.<sup>a</sup> Lo que no se sigue del antecedente no se sigue del consiguiente; 5.<sup>a</sup> Lo que se niega universalmente del consiguiente también se niega del antecedente (f. 21).

La transcripción anterior es literal. Los ejemplos son todos de la lógica de los términos, tal vez porque preceden a la teoría silogística. Esas reglas tienen, sin embargo, un carácter general y Eymerich piensa que en ellas se apoyan algunas de las reglas peculiares del silogismo.

En la formulación de estas normas no aparece para nada la palabra *consequentia* como ya hemos dicho, pero se ponen como algo previo a todas las inferencias que va a exponer Eymerich.

<sup>12</sup> Evidentemente, se relacionan con las leyes y reglas lógicas bien conocidas. No conviene, sin embargo, exagerar el paralelismo con la lógica de las proposiciones. Transcribo algunas de este apartado literalmente para que el avisado se pueda formar conciencia exacta: "Prima est: quod cum opposito antecedentis potest stare consequens, ut cum *non homine* potest stare quia cum *asino* stat *animal*. Secunda est: quod cum opposito antecedentis potest stare oppositum consequentis, ut cum *non homine* quia cum *lapide* potest stare *non animal*. Tertia est: quod cum opposito consequentis nullo modo potest stare antecedens, ut cum *non animal* non potest stare *homo*. Quarta est: quod cum opposito consequentis stat universaliter oppositum antecedentis, ut cum *non animal* *non homo*."

*El silogismo y sus divisiones.*

Nuestro autor va a exponer en lo que sigue diferentes tipos de inferencia y, me parece, que no siempre tiene conciencia de las diferencias entre unas y otras, aunque la exposición sea correcta. En el siguiente esquema podemos concretar el plan, siguiendo casi sus mismas palabras:

- A) *De sillogismo non contracto ad materiam specialem:*
  - a) Silogismo en común: *de inesse*, modal, mixto, *de inventione medii*. Se incluyen también: silogismo oblicuo, silogismo de pretérito y de futuro.
  - b) Silogismo especial: silogismo de exposición, silogismo circular, silogismo por conversión, silogismo *ad impossibile*, silogismo hipotético con *exponibilia*. Silogismos imperfectos: entimema, inducción y ejemplo.
- B) *De sillogismis contractis ad materiam specialem:* silogismo demostrativo y demostración, silogismo dialéctico y lugares de argumentación, silogismo sofístico y lugares de argumentación sofística.

Son estos los temas que explica Eymerich y de ellos vamos a destacar algunos aspectos que me parecen de mayor interés y originalidad.

*Naturaleza del razonamiento categórico.*

La definición de silogismo está muy elaborada y supera mucho a la de Pedro Hispano, aunque queda más restringida: "Est ergo sillogismus oratio in qua quibusdam positus, id est praemissis duabus propositionibus in modo et figura, scil. ordinatis, necesse est aliud sequi, id est conclusionem" (f. 20 v).

Piensa que tal definición es común al silogismo categórico, que consta de proposiciones categóricas y al hipotético que está compuesto de proposiciones hipotéticas, aunque me parece evidente que solamente corresponde al primero. Pero en esto como en la doctrina de la *consequentia* Eymerich no tiene ideas claras acerca de la distinción entre lógica de los términos y lógica de las proposiciones<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> En la segunda parte lo define desde los entes de razón o relaciones lógicas:

De lo que se trata en realidad es del silogismo categórico en especial y del que llama *uniforme*, es decir, puramente *de inesse* o asertórico. Sus principios pueden considerarse por parte de la materia, de la forma y de ambos. Por parte de la materia, es decir, de los tres términos y de las tres proposiciones, tenemos las reglas para la colocación de los términos, definidos literalmente como en Pedro Hispano (4.03). Y las normas referentes a la cualidad y cantidad de los enunciados. Con pequeños cambios son las mismas del sumulista portugués en 4.05. Los principios fundamentales que rigen al silogismo por parte de la forma (*immo forte est ipsa forma*, añade) es el *dici de omni* para el afirmativo y el *dici de nullo* para el negativo. Silogismos *perfectos* y *evidentes* son los que se regulan por esos principios; *imperfectos* son los que necesitan una reducción a los perfectos (f. 22, 36 r).

La formulación del *dici de omni et nullo* sigue casi literalmente la de Pedro Hispano en 4.01 (f. 22 r). No distingue entre el aspecto *prioristicum* y *posterioristicum*, pero vuelve a tratar de esos principios en el silogismo demostrativo (f. 36 r).

Por parte de la forma y materia unidas en el silogismo tenemos estas cuatro reglas: 1) Todo silogismo se construye siempre en alguna de las tres figuras. No hay lugar para la cuarta figura, porque sus conclusiones se infieren igualmente en la primera. La figura se define según la posición del medio en orden a la predicación. 2) Todo silogismo universal afirmativo o negativo puede concluir de manera principal cuatro conclusiones: la universal, la particular en orden al sujeto y la conversa de ambas. 3) Todo silogismo particular, afirmativo o negativo, puede concluir dos proposiciones, la principal y la conversa de la misma. 4) Todo silogismo afirmativo o negativo puede concluir la extremidad mayor en cuanto contenida en la extensión del medio y también cualquiera de los inferiores del extremo menor (f. 22 v-23 r).

Eymerich conoce, por tanto, los modos débiles y otras ampliaciones respecto a Pedro Hispano a quien sigue al definir las maneras de concluir directa e indirecta. Enumera los modos directos e indirectos de la primera figura y resume la teoría de las dos reducciones con la simple explicación de los versos mnemotécnicos (f. 23 v).

La segunda y tercera figura del silogismo categórico ordinario las resume muy brevemente, recordando las mismas reglas que vienen en Pedro Hispano (f. 25 y 26 v). Todo muy condensado.

"Syllogismus simpliciter... est habitudo medii ad extrema et extremorum ad medium quoad praemissas et extremorum ad invicem quoad conclusionem consequens rem in qua quibusdam positis affirmativis vel negativis, universalibus vel particularibus necessario est aliquid evenire" (f. 60 v).

### *Silogismo oblicuo*

Sigue un plan de exposición muy parecido a la *Summa Logicae* de Ockham III, 1 cap. 9-15 ya que después de cada figura añade un pequeño tratado o capítulo acerca del silogismo oblicuo, condensando mucho la misma doctrina que se encuentra en el franciscano inglés para cada figura, distinguiendo los diferentes casos de combinación de premisas en caso recto y en caso oblicuo, oblicuidad por razón del sujeto y del predicado, en la afirmación y en la negación. Las problemáticas y las normas son muy parecidas a las de Ockham, pero conserva siempre cierta independencia en el orden y en los ejemplos. Va examinando los casos dentro de cada figura. La comparación con Ockham es aquí muy interesante, aunque el inglés es más amplio (f. 24, 25 v 26 r, 26 v-27 v).

### *Silogismo de pretérito y de futuro.*

Igualmente dentro de cada figura estudia los silogismos con proposiciones de tiempo pretérito y futuro, indicando dos reglas para cada figura. Además, como en Ockham, se atiende continuamente a la suposición del sujeto en orden al tiempo, pero siempre condensando mucho la doctrina<sup>14</sup>.

Eymerich, lo mismo que en los silogismos oblicuos y en los asertóricos, apela en este caso también a la norma general de que no se pueden dar términos "in quibus sit et in quibus non". Hay que notar bien que los silogismos de pretérito y de futuro (f. 24 v-25 r, 26 r, 27 v) se tratan dentro del apartado dedicado al silogismo *de inesse* y no como pertenecientes al modal. Lo mismo sucede con los oblicuos (f. 27 v).

### *Silogismo modal.*

Como en Ockham, sigue ahora el tema del razonamiento modal. Primero estudia el modal *uniforme*, es decir, cuando en las premisas hay la misma modalidad y después el modal mixto de diferentes modalidades y también mixto de asertórico y modal. Como sabemos, Eymerich solamente conoce la proposición modal

<sup>14</sup> Por ejemplo, en la primera figura recuerda estas dos reglas: "Prima est: quod si minor est de praesenti vel de praeterito vel de futuro conclusio debet sibi assimilari... Secunda est: quod si maior fuerit de praeterito et subiectum eius est terminus communis, si supponat pro praesentibus minor debet esse de praesenti... Si autem subiectum sumatur pro praeteritis debet esse de praeterito... Idem de maiori de futuro proportionabiliter est observandum" (f. 24 v-25 r). Es la misma doctrina de OCKHAM, *Summa*, III, 1, c. 17, p. 370.



compuesta y como se desprende de los ejemplos. Curiosamente en los razonamientos utiliza la *divisa* sin mencionar tal distinción. Probablemente no tiene en cuenta semejante diferenciación. Ahora solamente utiliza los modos necesarios y contingente. Contingente se entiende como opuesto a necesario y al posible negativo, uniendo, tal vez, la idea de posible y contingente en uno, ya que dice varias veces *contingens sive possibile non necessario* (f. 28 r), es decir, de lo que puede ser porque después lo contrapone a *possibilis non* (29 r). Es el contingente unilateral afirmativo.

Acerca del modo necesario no tiene problemas. Pero, acerca del contingente parece contradecirse entre la primera regla y la cuarta. En efecto, en la primera dice que los silogismos uniformes de contingente, tanto en la primera como en la tercera figura, se rigen por las mismas normas que los asertóricos. Pero en la regla cuarta señala que con ambas premisas de contingente no se puede hacer un silogismo (f. 28 r-29 r). Ockham añade muchas precisiones y tal vez pueda resolverse la contradicción indicando que Eymerich no tiene claridad acerca de la modal *divisa* y de la modal *composita*. En el primer caso sería válida la norma para la *divisa* y en el segundo lo sería para la *composita* (regla 4.<sup>a</sup>).

De todos modos la regla general de Eymerich para los silogismos uniformes, de necesario y de contingente posible se reduce a indicar que siguen las normas generales de los asertóricos.

El modo imposible y el posible negativo no sirven para razonar. El posible es aquí el contingente unilateralmente negativo (que puede no ser) (f. 29 r).

Siguiendo el mismo orden de Ockham, pero condensando mucho la doctrina, pasa ahora a estudiar los silogismos mixtos *de inesse* y necesario, *de inesse* y contingente y los mixtos de necesario y contingente (f. 29 r-30 r), distinguiendo normas para cada figura.

Las normas que da Eymerich coinciden con las de Ockham, pero enuncia solamente reglas sin la distinción de la modal *divisa* y *composita*, aunque los ejemplos son siempre de la *divisa* <sup>15</sup>.

Al explicar el razonamiento mixto *de inesse* y de contingente distingue los dos sentidos de *contingente*: *ad utrumlibet* y *pro*

<sup>15</sup> "Prima: quod in prima figura maiore existente de necessario et minori de inesse simpliciter sequitur conclusio de necessario... In secunda figura, negativa existente de necessario et affirmativa de inesse simpliciter sequitur conclusio de necessario, aliter non... In tertia figura in modis affirmativis universali existente de necessario, indifferenter maior vel minor, et alia de inesse sequitur conclusio de necessario...; in negativis universali existente de necessario et alia de inesse simpliciter sequitur conclusio de necessario" (f. 29 r).

*possibili*, aunque lo usa siempre por posible afirmativo (f. 29 v). Da tres reglas que distinguen los casos afirmativos y negativos, pero siempre se sigue la conclusión de contingente. Los ejemplos son también todos de modal *divisa*. Hay algunas diferencias respecto a las normas que da Ockham, pero hay que tener en cuenta los varios sentidos de contingente.

Omitidos todos los demás problemas, pasa al mixto de las dos modalidades de necesario y contingente con los casos de afirmación y negación (f. 29 v-30 r). En esta combinación parece también admitir que se sigue siempre la modalidad más débil<sup>16</sup>.

### *Inventio medii.*

Eymerich da también una versión de esta curiosa doctrina, señalando las reglas para encontrar el *medio*, según la proposición que hayamos de concluir. Son las mismas que vienen, por ejemplo, en Bricot-Dorp. La versión de Eymerich da una expresión mnemotécnica diferente con este verso: *Facia cogenti difers Hisbere, Gradando Garbi*, que es diferente de la que solemos encontrar *Fecana, Cageti*, etc., y que explica con detención. De las seis palabras de Eymerich cada una responde a una regla; la *a, e, i, o* son los nombres de las cuatro proposiciones y la vocal que aparece en último lugar indica si se trata de la universal afirmativa (*facia*), universal negativa (*difers*), etc.; *b* indica el consiguiente predicado; *c*, el antecedente; *f*, el consiguiente del sujeto (f. 30 r-31 r). De esa manera, la versión que transmite Eymerich parece tener esa peculiaridad del nuevo verso. Eymerich no trae ninguna descripción gráfica que recuerde el famoso *pons asinorum*.

### *Silogismo de exposición.*

Eymerich empieza definiendo el silogismo de exposición como válido en la tercera figura, “*ex duabus singularibus, scil. discretis, in tertia figura*”, al modo de Ockham. Ambos lo extienden después un poco y Eymerich concede que puede hacerse en todas las figuras con algunas condiciones, siendo la principal, como en Ockham, que la suposición del término medio sea por una cosa singular y, aun en este caso, con algunas restricciones

<sup>16</sup> “In prima figura si aliqua praemissarum indifferenter, solummodo quod minor non sit negativa de necessario, concludit semper de contingenti... In secunda figura si negativa fuerit de necessario, sive maior sive minor, et affirmativa de contingenti, erit conclusio de contingenti... In tertia figura in modis affirmativis, si universalis fuerit de necessario et minor de contingenti, erit conclusio de contingenti... In modis vero negativis, si negativa fuerit de necessario et affirmativa de contingenti, erit conclusio de contingenti... In aliis casibus non tenet” (f. 29 v-30 r).

para que se pueda aplicar *in divinis* (f. 31 r). Eymerich concede mayor amplitud a esta manera de razonar que Ockham<sup>17</sup>.

### *Silogismo circular.*

Es una de las maneras de extender la teoría silogística y responde a los capítulos 5-7 del libro II de los *Primeros Analíticos* (57b20-59a40) y formaba parte de la doctrina que se llamaba *de potestatibus sillogismorum*, tema omitido en Pedro Hispano. Eymerich define así el silogismo circular: "Est quando ex conclusione cum conversa alterius praemissae probatur alia" (f. 31 v-32 r) y se limita a recordar las seis nuevas maneras de concluir en *Barbara*, poniendo la conclusión como una premisa y la conversa de cualquiera de las tres como otra premisa, utilizando solamente la conversión simple, para lo cual utiliza proposiciones que expresan una definición. Esos silogismos perfectos circulares solamente se pueden obtener en el primer modo de la primera figura y con proposiciones susceptibles de conversión simple (f. 32 v).

### *Silogismo conversivo.*

Convertir un silogismo es "quando ex opposito conclusionis cum altera praemissarum concluditur oppositum alterius praemissae" (f. 32 v). Eymerich resume brevemente cuándo hay que utilizar la contraria y la contradictoria de la premisa mayor o menor, distinguiendo algunos modos y figuras, pero todo muy condensado. Eymerich no alude para nada a las leyes proposicionales que subyacen en este procedimiento ni parece tener conciencia de ellas (f. 332 v-333 r).

### *Silogismo ad impossibile.*

Es el conocido procedimiento de la reducción al absurdo en el que una de las premisas es la contradictoria de la conclusión que hay que establecer, y la otra premisa es verdadera y admitida por dos contendientes. "Est cum probatur aliquod verum ex eo quod accipitur suum oppositum cum aliquo vero et exclu-

<sup>17</sup> "Ex una affirmativa vel negativa indifferenter et ex ambabus negativis fit sillogismus hic tam in secunda quam in prima figura... Ex puris affirmativis fit sillogismus in secunda figura... sed non in prima figura nisi in terminis convertibilibus" (f. 31 v). A éstas hay que añadir para la primera figura: "Hic sillogismus fit ex duabus affirmativis vel negativis et ex maiori negativa et minori affirmativa... Minor existente negativa non fit sillogismus" (f. 31). Cf. OCKHAM, *Summa Logicae*, III, 1, c. 16, pp. 367-369.

ditur aliquid falsum ex quo probatur primum esse verum" (f. 33). Eymerich resume brevemente las reglas para cada proposición. La universal afirmativa puede demostrarse *per impossibile*, tanto contrario como contradictorio en la segunda y tercera figuras, pero no en la primera. En cambio, la universal negativa puede demostrarse por ese procedimiento en todas las figuras. La particular, tanto afirmativa como negativa, se puede demostrar en todas las figuras, pero solamente por la contradictoria y no por la contraria.

Estos dos procedimientos, el silogismo conversivo y el silogismo *ad impossibile*, anota Eymerich, solamente difieren "quia ille probat aliquod conclusum, hic autem indifferenter conclusum et non conclusum" (f. 33 v). Con la exposición de estos procedimientos suple de alguna manera lo poco que explica el interesante método de reducción directa e indirecta de los modos silogísticos imperfectos a los perfectos (f. 24 r), aunque no encuentro alusión alguna a la identidad de procedimiento lógico en los pasajes paralelos ni tampoco a las reglas consecuenciales que sirven de base.

Con esto termina el tratado referente al silogismo categórico.

### *Silogismo hipotético.*

Eymerich había concedido mucho espacio, dentro de su relativa brevedad, a las proposiciones hipotéticas. Los razonamientos con las hipotéticas abiertamente tales como la condicional, copulativa y disyuntiva no ofrecen dificultad alguna. Seguramente piensa que los modos de razonar fundados en esas proposiciones resultan evidentes a partir de la definición de tales enunciados y de hecho en el tratado *de complexis* (f. 9 v-10 r) trata algunas inferencias arriba recordadas.

Pero, tanto a nivel proposicional como a nivel de razonamiento, le preocupan los *exponibilia* o las hipotéticas *realiter sed non vocaliter* (f. 33 v) y en ambos casos predomina el horizonte de la inferencia correcta.

Con este tema volvemos también a la problemática de Ockham, tan paralela a la de Eymerich.

Las exclusivas, exceptivas, reduplicativas, etc., aunque son una mezcla de negación y afirmación, son principalmente enunciados negativos y ese aspecto ha de ser el predominante al construir silogismos. Por eso sienta este principio general: "*de istis omnibus sicut de negativis in omnibus figuris et modis et per omnia est iudicandum*" (f. 33 v). Por ejemplo, si decimos que en la primera figura no puede haber una premisa menor afirmativa se traduce aquí en que no puede ser, por ejemplo, exclusiva.

En particular, le preocupa especialmente el razonamiento con reduplicativas que debe cumplir estas reglas: solamente se puede razonar en la primera y tercera figuras y nunca en la segunda; además, la reduplicación ha de ser del sujeto, pero se pone por parte del predicado, por ejemplo: *todo hombre es risible en cuanto hombre* (f. 34 r). Son las reglas que recuerda ahora, omitiendo la explicación detenida de los razonamientos en cada una en particular. Pero al hablar de esas proposiciones en *de complexis* trata muchas falacias y modos de inferir (f. 10 v-15 r), sobre todo *ab inferiori ad superiorem* y viceversa.

### *Silogismos imperfectos.*

Son los conocidos temas del libro segundo de los *Primeros Analíticos*: inducción, entimema y ejemplo, que expone siguiendo muy de cerca la tradición que recoge Pedro Hispano en 5.03 ss. "Inductio est progressus a particularibus sufficienter enumeratis ad universalem, ut Sortes currit, Plato currit, et sic de singulis, ergo omnis homo currit" (f. 34 r).

El *entimema* se define como en Pedro Hispano, al modo del silogismo imperfecto que le falta una premisa. El *ejemplo*, fundado en la semejanza de la forma lógica entre varios casos particulares, sigue también de cerca la versión de Pedro Hispano, señalando que se trata de cuatro términos y que, por lo tanto, para convertirlo en silogismo perfecto hacen falta dos razonamientos. Transforma el ejemplo aristotélico de que hacer la guerra a los vecinos es un mal y que, por lo tanto, lo es que Tebas y Atenas estén en guerra en que si es malo que los de Tarragona luchen contra los de Barcelona, también lo es que los de Gerona luchen contra los de Castellón (35 r).

El análisis lógico de estos razonamientos imperfectos es muy incompleto. Diríamos que aquí termina la consideración del silogismo en su aspecto formal, es decir, sin aplicación a materia concreta, el silogismo al modo de los *Primeros Analíticos* en sus diversas formas, completado en algunos temas, como en los silogismos hipotéticos, y muy resumido en otros. Era la visión que Eymerich tiene de la inferencia desde el Estagirita: primero los razonamientos en sí mismos y ahora los razonamientos en cuanto se aplican a proposiciones verdaderas (demostración), a probables (silogismo dialéctico) y a proposiciones probables solamente en apariencia (silogismo sofístico). Se trataría de casos particulares, aunque pronto veremos que se olvida y, sobre todo, al hablar de los *Topica*, generaliza.

### *Silogismo demostrativo, demostración y ciencia.*

Empieza recordando los elementos del silogismo demostrativo

en lo que a términos y proposiciones se refiere. Las proposiciones se dividen en principios y conclusiones y aquéllos en *dignitates* y *suppositiones*, según que sean, respectivamente, comunes a todos los saberes científicos o solamente propios de alguna ciencia en especial. Las proposiciones de la ciencia deben ser verdaderas, necesarias, eternas e incorruptibles y pertenecer a alguno de los tres *modi praedicandi per se* (el predicado pertenece a la esencia del sujeto, es una propiedad rigurosa o expresa el modo propio de causalidad del sujeto). La predicación *per se* supone el *dici de omni et nullo* y siempre se trata de casos en que el predicado está inherente al sujeto de alguna de esas maneras. Tales son los elementos que deben entrar en el silogismo demostrativo<sup>18</sup>.

La demostración por la causa final es el silogismo que produce conocimiento científico en cuanto contrapuesto a la opinión en la más pura versión peripatética (f. 36 v). La demostración principal es la *propter quid* “*quae procedit ex praemissis veris et immediatis, prioribus et notioribus, causisque conclusionis in qua effectus per causam primam demonstratur*” (f. 37 r). Cuando le falta alguno de esos requisitos, entonces se llama demostración *quia*, que puede demostrar un efecto por la causa mediata o la causa por el efecto, pudiendo haber efectos convertibles con la causa. La demostración *quia* puede encontrarse unida a la *propter quid* (f. 37 v).

Lo que puede ser demostrable y objeto de ciencia ha de ser siempre algo universal con partes subjetivas, que tenga propiedades en orden a un sujeto y que tenga principios formales que lo hagan cognoscible de esta manera perfecta. Pone como ejemplo la metafísica que trata del ente *in tota sua communitate*, objeto que tiene dos partes subjetivas, ente real y ente de razón, propiedades como unidad, verdad y bondad y, además, tiene un principio formal de consideración total que es el tercer grado de abstracción, de donde recibe la unidad ese saber (f. 38 r). El objeto de la ciencia puede ser material o *quod* y formal o *quo sive sub ratione cuius scitur*. Tomado el objeto en este segundo sentido, ciencia y opinión se excluyen en el mismo sujeto. Sería una contradicción tener conocimiento cierto y dudoso de lo mismo, aunque señala que hay muchos que admiten semejante opinión (f. 40 r).

Eymerich expone, pues, en apretada síntesis, de manera adecuada, la doctrina aristotélico-tomista acerca de la demostra-

<sup>18</sup> “Ad demonstrationem hi tres termini praecisse intrinsece requiruntur, scil. subiectum pro maiori extremitate et deffinitio pro medio et passio pro maiori... Commune est omnibus istis tribus terminis praecognosci” (f. 35 r). “Proprium est ipsorum principiorum sive praemissarum esse priores et notiores secundum naturam conclusionis ut in causa suo effectu” (f. 36 v).

ción. Alude al objeto de la lógica, pero es poco explícito. Parece admitir aquí que el ente real y el de razón pertenecen por igual a la metafísica, aunque la interpretación de los textos paralelos no permite semejante afirmación<sup>19</sup>.

Admite la demostración circular o regresiva cuando se pasa de la *quia* a la *propter quid* y viceversa, y la rechaza cuando se pasa de la *quia* a la *quia* o de la *propter quid* a la *propter quid*. Llamam la atención los ejemplos de Geometría y los de Medicina, ambos de tanta historia en estos temas.

### *Silogismo dialéctico. Los lugares.*

También Eymerich trae una interesante versión de este tema capital. Hay que situarlo dentro de la tradición boeciana y de Pedro Hispano.

Eymerich contrapone el silogismo dialéctico al demostrativo en el mismo sentido en que compara la opinión con la ciencia (f. 40 r). Así, el *de locis* se movería dentro de lo probable como distinto de cierto. Pero, dentro del tratado, de ese sentido peculiar se pasa a la inferencia generalizada. Hay que recordar que, al hablar de las *consequentiae* (f. 19 v), afirma que deben tratarse de manera principal en los *Topica*.

Definición y división de lugar como en Pedro Hispano 5.06 ss. El lugar confirma el argumento y, al mismo tiempo, tiene sentido inventivo. Hay que distinguir entre *maxima propositio* y *differentia maximae propositionis*, que recuerda con palabras casi idénticas a las de Pedro Hispano. Buscar las diferencias tópicas es clasificar los tópicos y es lo que hace Eymerich. En cambio, *máximas* trae muy pocas, aunque indica que hay que generalizar el proceso de que a cada lugar corresponde su máxima. De hecho, solamente recuerda estas dos máximas o reglas: *quicquid praedicatur de definitione et de definito* y *quicquid praedicatur de definito et de definitione* (f. 41 r). La división en lugar intrínseco, extrínseco y medio, con sus respectivos miembros, como en Pedro Hispano, omitiendo las máximas, abreviando mucho y cambiando el orden en la enumeración.

Las reglas que vienen en Pedro Hispano 5.11 a propósito del *locus a definito* y en otros se generalizan en Eymerich, poniéndolas al final de todo, distinguiendo los casos en que el lugar vale de manera afirmativa o negativa, como predicado o como

<sup>19</sup> "Plura obiecta materialiter, unum tamen formaliter, pertinet ad eandem scientiam ut ens reale et ens rationis ad scientiam metaphysicam... in quantum unum in ente... Unum obiectum materialiter plura formaliter pertinet ad diversas scientias, ut homo consideratur a logico in quantum intelligibilis et a medico in quantum sanabilis" (f. 38 r).

sujeto, volviendo a enumerarlos distribuidos de manera ordenada. *Omnes loci non tenent eodem modo*, dice, y para aplicar convenientemente da seis reglas. Interesa mucho la regla sexta por la unión explícita con el *de consequentiis*: "Sexta regula: datur de loco a primo ad ultimum quod est talis quod in loco a primo ad ultimum exigitur quod illud quod est consequens in ipsa consequentia, illud idem et sub eadem ratione et suppositione et non plus nec minus sit antecedens in secunda et quod est consequens in secunda antecedens in tertia et sic de aliis usque ad ultimam in qua concluditur ultimum consequens de primo antecedente" (f. 43 r). En primer término, hay que decir que esa versión de la transitividad no la menciona entre los lugares. En segundo lugar, testimonia un aspecto de la unión entre *loci* y *consequentiae* de que Eymerich había hablado en otro lugar (f. 19 v). Además, Eymerich considera que de *primo ad ultimum* se puede aplicar a todos los tipos de lugares y la pone al final sin restricción.

#### *Silogismo sofístico, falacias y lugares sofísticos.*

Se estudia en estricto paralelismo con el silogismo dialéctico o tópico. Tratamos de proposiciones probables sólo en apariencia, de razonamientos confirmados por una máxima sofística. Los lugares de los sofismas se dividen en *locus maxima* y *locus differentiae maximae* (f. 43 v). La clasificación ulterior se funda en este principio divisivo: a) *principium decipiendi ex parte vocis* (equivocación, anfibología, composición y división, acento y figura de dicción); b) *ex parte rei*: accidente, *sec. quid* y *simpliciter*, *ignorantia elenchi*, *petitio principii*, consiguiente, *non causa ut causa*, varias preguntas. Dentro de cada una de esas falacias estudia muchos casos con numerosos ejemplos, indicando la máxima en que se apoyan y su indebida aplicación.

Nada hay que se parezca o recuerde en este tratado los temas *de insolubilibus*, sino que se limita a las falacias aristotélicas, interpretadas como lugares sofísticos y siguiendo la conocida división *in voce* y *extra vocem*.

#### V. EYMERICH EN LA HISTORIA DE LA LOGICA.

Pienso que el lector puede apreciar por sí mismo la importancia de la obra lógica del dominico catalán y hacer su propia valoración.

En primer lugar, es sorprendente la ordenación del material, de manera muy similar a la *Summa Logicae* de Ockham, con la excepción de que Eymerich omite todo lo referente a las *Obli-*



*gationes e Insolubilia*. Interviene en Eymerich la problemática lógica del XIV, sobre todo en algunas extensiones de la teoría silogística como la modal, los razonamientos de pretérito y futuro. En cambio, Eymerich no parece darse cuenta de la importancia del *de consequentiis* y, aunque sus observaciones son de altísimo interés, no tiene conciencia ni del tema ni del puesto clave que ocupa. Dos observaciones me parecen capitales para la historia, respecto a la *consequentia*. La primera es su afirmación de que deben tratarse principalmente con los *Topica* y la colocación entre los *loci* de la ley de transitividad en la forma de argumento de *primo ad ultimum*. La segunda es el principio general que formula como algo previo a toda la teoría silogística: premisas y conclusión están en la misma relación que antecedente y consiguiente. Consiguientemente, formula diecisiete reglas consecuenciales como base de la inferencia. Pero, a pesar de eso, no parece tener noción clara de la *consequentia*, ni siquiera transmite una definición pasable, aunque podría valer la de proposición condicional, pero no sabe que están íntimamente relacionadas. Igualmente, no nos dice nada de las divisiones de *consequentia*, que son ya corrientes en esa época. Sin embargo, la inferencia es el tema dominante en su obra, pero sin que profundice mucho en las diferencias que hay entre unas y otras.

De todas maneras, en conjunto pienso que la *Summa* o *Compendio* de Eymerich es más completa que *De puritate* de Burleigh y que puede compararse con la *Summa* de Ockham o la *Perutilis Logica* de Alberto de Sajonia<sup>20</sup>.

Las propiedades lógicas de los términos no parecen tener mucha importancia en la praxis lógica de Eymerich, salvo en los razonamientos con proposiciones de pretérito y de futuro. Parece enumerar la *praedicatio* entre las propiedades lógicas, al lado de la ampliación, restricción y suposición.

Con esa adición, y con la de las *consequentiae*, podemos decir que lo que Eymerich transmite es un compendio de la lógica aristotélica. Todo reinterpretado desde la doctrina tomista del ente de razón y de la ordenación según las operaciones cognitivas. Hay, pues, predominio de la lógica aristotélica sobre los tratados de los *moderni*. Los elementos no-aristotélicos no están bien asimilados (*consequentia* y propiedades lógicas), mientras que de los tratados del *Organon* transmite un adecuado resumen.

Eymerich, cuando manifiesta opiniones filosóficas, es siempre

<sup>20</sup> Será de mucho interés comparar el *Breviloquium* con la *Summa totius logicae*, atribuida a Santo Tomás y que la investigación más reciente atribuye a un dominico italiano que la habría escrito entre 1325 y 1375. Hay muchos puntos de contacto entre ambas obras de la tradición tomista. Cf. J. J. CANNON, *The development of logic in the dominican school* (Yale University 1961), tesis doctoral manuscrita, 608 pp.

un testigo de la tradición tomista, sin que pueda notarse desviación, salvo en negar la distinción real entre la relación y el fundamento (f. 65).

Dentro de la historia de la lógica en España, pienso que Eyerich y Pedro de Castrovot, franciscano de fines del siglo XV, han escritos dos Sumas lógicas de gran importancia.

VICENTE MUÑOZ DELGADO

*Universidad Pontificia  
Salamanca*